



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ORDENANZA N° 173**

*Miraflores, 20 de octubre de 2004*

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria, a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;*

*Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;*

*Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;*

*Que, conforme con lo expuesto resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2005;*

*Que, estando a los Informes N° 109-2004-GR-MM y 989-2004-GAJ-MM, mediante los cuales las Gerencias de Rentas y de Asesoría Jurídica expresan su conformidad con la presente Ordenanza, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ORDENANZA

### **DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.-** Establézcase en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, distribución de la declaración jurada y Hojas de Liquidación para el año 2005, hasta por dos (2) predios. Por cada predio adicional se abonará S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

**Artículo 2º.-** Fijese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes, cuyo Impuesto Predial sea igual al 0.6% de la UIT, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, distribución de la declaración jurada y Hojas de Liquidación para el año 2005.

**Artículo 3º.-** Fijese en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol) el monto trimestral que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, determinación, incluida la distribución y la liquidación para el año 2005 de cada uno de los arbitrios municipales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Secretario General

  
**ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA**  
ALCALDE